

ORDENANZA N° 02-2017

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos Autónomo Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; y, se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el artículo 239 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el régimen de Gobiernos Autónomos Descentralizados se regirá por la ley correspondiente, la cual establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo.

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el artículo 264 numeral 8 de la Constitución de la República del Ecuador establece como competencia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines.

Que el artículo 54 literal m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece, entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, en forma particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él como la colocación de publicidad, redes o señalización.

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales expide la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL

Artículo 1.- Prohíbese la ubicación de propaganda y publicidad de índole electoral en aceras, veredas, calzadas, túneles, puentes peatonales, señales de tránsito, árboles, palmeras ornamentales, y en general en cualquier área o bien público o de uso público ubicado en el territorio cantonal.

Para la aplicación de la presente ordenanza, se entenderá como propaganda o publicidad de índole electoral, cualquier artículo o leyenda ubicada, pegada o pintada que promocióne a una candidata o candidato a una dignidad de elección popular o a alguna organización

política que se encuentre legalmente inscrita ante el Consejo Nacional Electoral para participar en el proceso de Elecciones Generales y/o Seccionales.

Artículo 2.- Se permitirá la utilización de propaganda o publicidad de índole electoral en los inmuebles de propiedad privada, siempre y cuando la misma se realice mediante artículos colgables como banderas, afiches, lonas u otros similares cuya naturaleza permita facilidad para su retiro.

Artículo 3.- Dentro del plazo de quince días contados a partir de la posesión de las autoridades electas, las organizaciones políticas deberán retirar y remover su propaganda y publicidad electoral, así como también deberá retirarse toda propaganda de índole electoral colocada en los bienes de propiedad privada.

Artículo 4.- Se encarga a la Comisaría Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno el efectivo cumplimiento de la presente Ordenanza, la cual tendrá facultad de sancionar a los ciudadanos y/o a los representantes legales de las empresas, instituciones, organizaciones políticas o de cualquier orden que incumplan con el contenido de la misma, pudiendo establecer la responsabilidad para el pago de los valores que resultaren de la reparación de los daños, limpieza o pintura que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno a través de la Comisaría de Ornato ordenare realizar en virtud del incumplimiento de la presente Ordenanza, con la finalidad de que el bien afectado vuelva a su estado anterior.

Artículo 5.- Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, el incumplimiento de la presente ordenanza, será sancionado por la Comisaría Municipal de la siguiente manera:

- 1) La colocación de propaganda o publicidad de índole electoral en propiedad pública o de uso público, será sancionada con una multa del 25% del salario básico unificado por cada artículo, propaganda o pintura.

Las sanciones se impondrán a los representantes legales de la organización política referida en la propaganda o que auspicie la candidatura promocionada.

Artículo 6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal actuará de oficio retirando la propaganda removible o pintando de blanco en caso de murales y de propaganda de índole electoral colocada o pegada en espacios o bienes públicos o de uso público, imputándose los valores que se ocasionaren, de conformidad con el artículo 4 de la presente Ordenanza, y notificará a la respectiva Delegación Provincial del Consejo Nacional Electoral conjuntamente con los valores de multa que se impusieren para su conocimiento y trámite correspondiente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las disposiciones establecidas en esta Ordenanza.

SEGUNDA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

TERCERA.- Una vez aprobada esta Ordenanza, se encarga a la Secretaría del Concejo Municipal, su notificación inmediata a la Delegación Provincial Electoral para los fines legales pertinentes.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecisiete.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc.
ALCALDE

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICACION

En mi calidad de Secretaria General del Concejo Municipal de Arajuno, **CERTIFICO** que el Concejo Municipal de Arajuno conoció, analizó y aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL**”, en Sesión Ordinaria, desarrollada en primer debate el 07 de Febrero de 2017, y en Sesión Ordinaria, en segundo debate el 14 de febrero de 2017; aprobándose en esta última fecha la redacción definitiva de la misma.

Arajuno, 14 de Febrero de 2017

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- De conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito al señor Alcalde en dos ejemplares, original y copia la **“ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL”** para su respectiva sanción u observación.

Arajuno, 15 de Febrero de 2017

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO.- Por cumplir con todos los requisitos legales y de conformidad con lo que determina el artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE REGULA LA UTILIZACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA LA PROPAGANDA Y PUBLICIDAD ELECTORAL”**, y ordeno su publicación en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.- Cúmplase.

Arajuno, 17 de febrero de 2017.

Lic. Elario Tanguila Andy. MSc
ALCALDE GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE ARAJUNO.- Proveyó y firmó, la Ordenanza que antecede, el señor Lcdo. Elario Tanguila Andy, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno, el 17 de febrero de 2017.- LO CERTIFICO.-

Arajuno, 17 de febrero de 2017

Dra. Isabel Ramírez Jarrín
SECRETARIA GENERAL